



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO No. 0649**

Palmira, Valle del Cauca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00262-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Tatiana Sánchez Osorio

En atención a las solicitudes allegadas el 21 de febrero y 25 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta que a la fecha EMSSANAR EPS no ha dado contestación al oficio No. 2830 del 15 de diciembre de 2021, este despacho judicial en aras de continuar con el trámite del proceso y como quiera que a la fecha no se ha pronunciado respecto a la solicitud contenida en el escrito allegado el 12 de octubre de 2021, la cual cumple los requisitos del artículo 293 del C. G. del P., se DISPONE el EMPLAZAMIENTO de la demandada TATIANA SÁNCHEZ OSORIO dentro de este proceso ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual, en firme la presente providencia se incluirá los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **30 DE MARZO DE 2022**  
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82326c0d4070d125ba9b9e30d15ad9a1f18d6033479b1e8da54f9ff965546b**

Documento generado en 29/03/2022 03:38:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**